



RESOLUCION No. CSJHUR19-184
25 de junio de 2019

“Por medio de la cual se otorga una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 19 de junio de 2019

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO MACÍAS, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, requiere comisión de servicios para efectos de trasladar al doctor Efraín Rojas Segura, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el 26 de junio de 2019 al Juzgado Promiscuo Municipal de Baraya, el 27 de junio de 2019 a los Juzgados Promiscuos Municipales de Iquira y Yaguara y el 3 de julio al Juzgado Promiscuo Municipal de Rivera.

Mediante Acuerdo No. PSAA08-4529 del 4 de febrero del 2008, el Consejo Superior de la Judicatura, delegó a las Seccionales la función de otorgar las comisiones de servicios, referidas en el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, a los magistrados que las conforman y a los empleados de los respectivos consejos, dentro del ámbito territorial de su competencia.

De conformidad con el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo antes citado y según lo aprobado en sesión ordinaria del día 19 de junio de 2019, es procedente autorizar la comisión de servicios al citado empleado, sin lugar al reconocimiento de viáticos y gastos de viaje.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder comisión de servicios al señor CARLOS ALBERTO MACÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 83.163.458 expedida en Hobo, Conductor del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, para efectos de trasladar al doctor Efraín Rojas Segura, Magistrado del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, el 26 de junio de 2019 al Juzgado Promiscuo Municipal de Baraya, el 27 de junio de 2019 a los Juzgados Promiscuos Municipales de Iquira y Yaguara y el 3 de julio al Juzgado Promiscuo Municipal de Rivera.

ARTICULO 2. La presente comisión de servicios no dará lugar al reconocimiento de viáticos, ni gastos de viaje.

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/LYCT
Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4